



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-22624
C.A.: 16.27S.714.1.11-351/1997
BITÁCORA: 09/KW-0145/08/19

RESOLUCIÓN No. 006 /2021

Ciudad de México, a 15 ENE 2021

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo 53-22624 se emite la presente Resolución Administrativa.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **1 de junio del año 1989**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, expidió a favor de la empresa denominada **DE LA PEÑA VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DZF-222/89**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **8,303.60 m² (ocho mil trescientos tres punto sesenta metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera Puerto Juárez-Pinta Sam km. 1.5, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **andador, terraza, alberca, 33 palapas de sombra, enramada para hamacas, palapa salvavidas y de alquiler para deportes acuáticos, muelle de madera**, con una vigencia de **cinco años**, con vigencia al **1 de junio de 1994**.

SEGUNDO.- Que con fecha **23 de junio del año 1994**, la extinta Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, emitió el oficio **4133210.- 064/94**, resolvió modificar la base quinta de la concesión, otorgando la prórroga de la concesión a 20 años, con término de la vigencia de la misma al **1 de junio del 2014**.

TERCERO.- Que con fecha **19 de septiembre del 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución **No. 1068/2016**, resolvió otorgar a favor de la empresa denominada **DE LA PEÑA VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, otorgar la prórroga del Título de Concisión No. **DZF-222/89**, a partir del **02 de junio del 2014 y hasta el 02 de junio del año 2036**, respecto de una superficie de **8,303.60 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la carretera Puerto Juárez-Punta Sam km. 1.5, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para **uso de andador, terraza, alberca, 33 palapas de sombra, enramada para hamacas, palapa salvavidas y de alquiler para deportes acuáticos y un muelle de madera**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente se clasifica como **uso general**.

Pág. 1 de 5

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



J

J



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-22624
C.A.: 16.27S.714.1.11-351/1997
BITÁCORA: 09/KW-0145/08/19

CUARTA.- Con fecha **3 de septiembre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución **No. 2452/18**, resolvió autorizar a favor de la empresa denominada **DE LA PEÑA, VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, la modificación de las bases y condiciones del **Título de Concesión No, DZF-222/89** respecto de la delimitación oficial específicamente **Condición PRIMERA**, quedando en una superficie de **9,141.19**, así como autorizando obras semifijas y fijas descritas en la referida condición.

QUINTO.- Que en fecha **15 ENE 2021** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **005 /21**, en cuyos términos se autorizó a la empresa denominada **DE LA PEÑA, VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión No. **DZF-222/89**, en favor de la persona moral **OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.**

SEXTO.- **DE LA PEÑA, VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, y **OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.**, señalaron como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **Calle Arquímedes número 130, piso 5°, Oficina A, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560 de la Ciudad de México** y en **Avenida Nichupté, Plaza Atrium, Despacho 106, lote 20 manzana 2 SM 19, Localidad de Cancún, Código Postal 77505, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**; así como el correo electrónico **desteban@margaleffabogados.com** y el teléfono 998 8481712.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 20 fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, 30, 40, 50, 60, 70, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Pág. 2 de 5





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-22624
C.A.: 16.27S.714.1.11-351/1997
BITÁCORA: 09/KW-0145/08/19

Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- A. El día **1 de junio del año 1989**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, expidió a favor de la empresa denominada **DE LA PEÑA VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DZF-222/89**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **8,303.60 m² (ocho mil trescientos tres punto sesenta metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera Puerto Juárez-Pinta Sam km. 1.5, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **andador, terraza, alberca, 33 palapas de sombra, enramada para hamacas, palapa salvavidas y de alquiler para deportes acuáticos, muelle de madera**, con una vigencia de **cinco años**, con vigencia al **1 de junio de 1994**.
- B. Con fecha **23 de junio del año 1994**, la extinta Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, emitió el oficio **4133210.-064/94**, resolvió modificar la base quinta de la concesión, otorgando la prórroga de la concesión a 20 años, con término de la vigencia de la misma al **1 de junio del 2014**.
- C. El día **19 de septiembre del 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución **No. 1068/2016**, resolvió otorgar a favor de la empresa denominada **DE LA PEÑA VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, otorgar la prórroga del Título de Concesión No. **DZF-222/89**, a partir del **02 de junio del 2014 y hasta el 02 de junio del año 2036**, respecto de una superficie de **8,303.60 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la carretera Puerto Juárez-Punta Sam km. 1.5, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para **uso de andador, terraza, alberca, 33 palapas de sombra, enramada para hamacas, palapa salvavidas y de alquiler para deportes acuáticos y un muelle de madera**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-22624

C.A.: 16.27S.714.1.11-351/1997

BITÁCORA: 09/KW-0145/08/19

conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente se clasifica como uso general.

- D. Con fecha **3 de septiembre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución **No. 2452/18**, resolvió autorizar a favor de la empresa denominada **DE LA PEÑA, VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, la modificación de las bases y condiciones del **Título de Concesión No. DZF-222/89** respecto de la delimitación oficial específicamente **Condición PRIMERA**, quedando en una superficie de **9,141.19**, así como autorizando obras semifijas y fijas descritas en la referida condición.
- E. Que en fecha **15 ENE 2021** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **005 /21**, en cuyos términos se autorizó a la empresa denominada **DE LA PEÑA, VARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión No. **DZF-222/89**, en favor de la persona moral **OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión No. **DZF-222/89** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario a **OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.**, actual titular de la concesión No. **DZF-222/89**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarias para el desahogo de dicha diligencia.



Y

2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-22624
C.A.: 16.275.714.1.11-351/1997
BITÁCORA: 09/KW-0145/08/19

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V.** que el expediente **53-22624** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIOL. MARÍA DE LOS ANGELES CAUICH GARCÍA.

SYBV/JCG



